



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 052 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 30 JUN 2015

VISTOS:

La solicitud presentada por la servidora María Elena Sánchez Arias, Secretaria Ejecutiva para la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 128-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 345-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC (en adelante, el Reglamento), el mismo que resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros, según lo estipula el Artículo 1° del mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el Artículo 27° del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, con respecto a las licencias sin goce de haber, el Artículo 41° del Reglamento establece que el periodo concedido no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de tres (3) meses consecutivos o alternos dentro del año calendario. Excepcionalmente y con la debida justificación, la Secretaría General podrá autorizar periodos de licencias superiores;

Que, por su parte el Artículo 42° del Reglamento regula que la licencia sin goce de haber por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario, estando condicionada a las necesidades del servicio;

Que, con fecha 28 de abril del 2015, la servidora María Elena Sánchez Arias, Secretaria Ejecutiva para la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, del 4 al 22 de mayo del 2015 (19 días calendario), lo cual cuenta con la conformidad de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, otorgada mediante Memorando N° 128-2015-CONCYTEC-OGAJ;

Que, mediante Informe N° 345-2015-CONCYTEC-OGA-OP, la Jefa (e) de la Oficina de Personal, luego del análisis técnico respectivo y de verificar el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente, concluye que es procedente otorgar



licencia sin goce de haber por motivos particulares a la mencionada servidora, con eficacia anticipada al 4 de mayo hasta el 24 de mayo del 2015;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a la opinión técnica emitida por la Oficina de Personal, corresponde otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora María Elena Sánchez Arias, con eficacia anticipada al 4 de mayo hasta el 24 de mayo del 2015;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar con eficacia anticipada al 4 de mayo hasta el 24 de mayo del 2015, licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora María Elena Sánchez Arias, Secretaria Ejecutiva para la Oficina General de Asesoría Jurídica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.



Regístrese y Comuníquese,

  
.....  
**Sra. Mariela Degregori Luza de Perales**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA